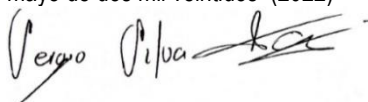


Radicado N°: 686554089001-2021-00147-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: MAURICIO PARRA SILVA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que corresponda en derecho. Sabana de Torres, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Para conocimiento del interesado, se incorporan las respuestas remitidas por las entidades bancarias en los oficios visibles dentro del expediente digital en el cuaderno principal, en formato PDF en los cuales se informan las results de una medida cautelar decretada en el presente asunto.

- 022MemorialBBVA
- 023MemorialBancoOccidente
- 024MemorialBancoPichincha
- 025MemorialoDavivienda
- 026MemorialBancoCajaSocial
- 027MemorialBancoltau
- 028BancoFalabella
- 029BancoAgrarioColombia
- 034RespuestaBancoPopular

Así mismo, se pone en conocimiento la respuesta emitida por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA, visible a folio 030 del proceso virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

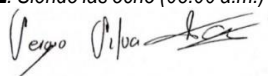


YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 27 de mayo de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 1721 Rad. 68655408900120210014700 Consecutivo: JTE1044895

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 21/10/2021 9:25 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Secretario(a)

SABANA DE TORRES

SANTANDER

OCTUBRE 21 DE 2021

CARRERA 11 CALLE 14 ESQUINA

1044895

OFICIO No: 1721

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 68655408900120210014700

NOMBRE DEL DEMANDADO: MAURICIO PARRA SILVA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 91002659

NOMBRE DEL DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 804009752

CONSECUTIVO: JTE1044895

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 20 del mes octubre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

SABANA DE TORRES

SANTANDER

CARRERA 11 CALLE 14 ESQUINA

OCTUBRE 21 DE 2021

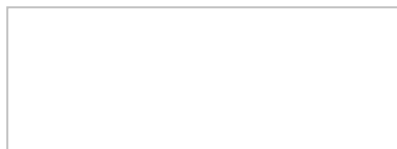
0

Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0096554 68655408900120210014700**Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>**

Jue 21/10/2021 12:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clíc aquí](#).

Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2021

SV-21-0096554

Señor(a)(es):

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

CRA 11 CLL 14 ESQ

SABANA DE TORRES

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 20/10/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **MAURICIO PARRA SILVA**

ID. Demandado: **91002659**

No. Proceso: **68655408900120210014700**

No. Oficio: **1721**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Vie 22/10/2021 10:23 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021

DNO-2021-10-12204

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
SERGIO SILVA

j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co
SABANA DE TORRES SANTANDER

RADICADO N° 686554089001-2021-00147-00

REF: OFICIO N° 1721

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que MAURICIO PARRA SILVA, con identificación No 91002659 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO**Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>**

Lun 25/10/2021 10:49 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico *notificacionesjudiciales@davivienda.com*

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.



Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.





IQ051004635157

Bogotá D.C., 22 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 11 Calle 14 Esquina

Sabana De Torres (Santander)

J01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1721

Asunto: 68655408900120210014700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	91002659

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fernanda T. /8036

TBL - 201601037931275 - IQ051004635157

Envio Cartas Embargos 2021-10-25 - REF: AX :: 110270752225206 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mié 27/10/2021 8:52 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MCAMARGOM <MCAMARGOM@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>; BRIANO <BRIANO@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>

Bogotá D.C. OCTUBRE 27 de 2021

Señores

001 PROMISCO MU NICIPAL SABANA DE TORRES

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892110250547

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 25 de Octubre de 2021
EMB\7089\0002293877

Señores:

001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES

Carrera 11 Calle 14 Esquina

Sabana De Torres Santander

0



R70892110250547

Asunto:

Oficio No. 1721 de fecha 20211020 RAD. 68655408900120210014700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE FINANCIERA COMULTRASAN VS MAURICIO PARRA SILVA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 91.002.659			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Notificaciones Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Mié 27/10/2021 9:49 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 20 de octubre de 2021

NE102670 / IQ006000379187

Señor(a):

JUZ PRM MUN SB TORRES

j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

SABANA DE TORRES - SANTANDER

REF: Oficio N°1721 Proceso Res: 68655408900120210014700 / Demandante: FINANCIERA COMULTRASANÁ ID 804009752 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: SIN VINCULO 91002659

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Respuesta oficio 1721.

Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>

Vie 5/11/2021 4:19 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Dia.

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjunto respuesta formal a oficio No. 1721.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Diego Alexander Carrillo

Analista de Operaciones

notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

Avenida 19 # 120 – 71 piso 3

Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



Bogotá D.C., 3 de Noviembre de 2021

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal

Sergio Fernando Silva Duran

Dirección: Carrera 11 Calle 14

Ciudad: Sabana De Torres

Oficio No: 1721.

Proceso No: 68655408900120210014700.

Documento Demandado(s): CC-91002659

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

OFICIO N 1721 PROCESO/RAD/RES N 20210014700 STICKER 91111100880653 OG

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Jue 11/11/2021 2:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

**Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.**



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

UTcc2015



91111100880653

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios**
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 26/10/2021

UOCE-2021-55847

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
CARRERA 11 CALLE 14
SABANA DE TORRES-SANTANDER

ASUNTO: OFICIO No. 1721 PROCESO/RAD/RES No. 20210014700
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION			
21			

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO

Profesional Sénior

Proyectó: Andrea Cardenas

Anexo: oficio indicado en el asunto





Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Cartera Superior de la Tercera Rama
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Sabana de Torres, 20 de octubre de 2021.

Oficio N° 1721

Señores:

GNB SUDAMERIS
BANCO POPULAR
BANCO AVVILLAS
BANCO BBVA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO ITAU
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO COLPATRIA
BANCO DE BOGOTÁ
BANCOLOMBIA

BANCO BCSC SA
BANCO DAVIVIENDA
FINANCIERA COMULTRASAN
BANCOMEVA
BANCO FINANADINA SA
BANCO FALABELLA
BANCO PICHINCHA
BANCO W SA
BANCO COOPERATIVO COOPCENTAL

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO N°: 686554089001-2021-00147-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN, NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: MAURICIO PARRA SILVA, C.C. 91.002.659

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente le comunico que en auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs o que a cualquier título posea el MAURICIO PARRA SILVA, con C.C. 91.002.659.

Igualmente, se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el Numeral 09 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación y a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, identificada con Nit. 804.009.752-8. Parte demandante en el proceso de la referencia. **"CON LA RECEPCIÓN DEL OFICIO QUEDA CONSUMADO EL EMBARGO"**

LIMITE DE LA MEDIDA (\$30.351.598).

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad, comunicando a este Despacho las results de la cautela, igualmente para cualquier situación, el correo electrónico del demandante es: direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com

Cordialmente,

Firmado Por:

Sergio Fernando Silva Durán
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabana De Torres - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CARRERA 11 Calle 14 esquina - SABANA DE TORRES

E-MAIL: j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
f17284391d518cb641c50267f7fe1ef8f6919a9cb4c5ac885ad971edc2ffa609
Documento generado en 20/10/2021 11:11:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CARRERA 11 Calle 14 esquina – SABANA DE TORRES
E-MAIL: j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Jue 3/02/2022 10:32 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000927923

Bogotá D.C., 11 de Enero de 2022

Señor(a)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
SECRETARIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARRERA 11 CALLE 14 ESQUINA SABANA DE TORRES
SABANA DE TORRES- Santander

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) **PROCESO N° 68655408900120210014700 OFICIO N° 1721**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

ENVIÓ RESPUESTA DE SOLICITUDES DE REGISTRO E INFORMACIÓN

Ana Paola Roa Porras <ana.roa@supernotariado.gov.co>

Vie 19/11/2021 10:48 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co <ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co>

ORIPBARR-303

Barrancabermeja, 19 de noviembre de 2021

Señores

JUZGADO

Asunto: Envío respuesta de solicitudes de registro e información

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado en la referencia, de la manera más atenta, me permito adjuntar respuesta de las siguientes solicitudes de registro:

DATOS DEL SOLICITANTE				RESPUESTA SNR	
CAN	OFICIO	RADICADO	DEMANDADO	ESTADO	OFICIO
1	1707	2019-00203	ADONAI CASTRO FRANCO	RECHAZADO	3032021EE03852
1	1720	2021-00147	MAURICIO PARRA SILVA	RECHAZADO	3032021EE03854
1	1589	2017-00465	ADONAI CASTRO FRANCO Y CARLOS EDUARDO BARRIOS	RECHAZADO	3032021EE03853

cordialmente,

Ana Paola Roa Porras

Contratista - Gestión documental

ORIP Barrancabermeja

"Antes, en todas estas cosas somos más que vencedores por medio de aquel que nos amó. [Rom 8:37](#)"



Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ORIPBARR-303

Barrancabermeja, 16 de noviembre de 2021

3032021EE03854

Señor

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario-Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Email: j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres

Asunto: Registro de Embargo

Rad.: 2021-00147

Cordial saludo,

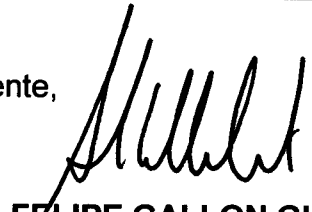
En atención al oficio No. 1720 de fecha 20 de octubre de 2021, me permito comunicarle que esta oficina inadmitió el registro del mismo, por la siguiente causal:

-Sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente patrimonio de familia.
(Art 21 de la Ley 70 de 1931).

Envió, su oficio, nota devolutiva y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2021-8152.

Importante: Solicito al señor Juez se sirva poner en conocimiento a la parte interesada.

Atentamente,



ANDRES FELIPE GALLON GIL

Registrador II.PP.

Anexos: 4 Folios

Transcriptor: Wilmer Jiménez

Página 1 de 1

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01

28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barrancabermeja - Santander**

Dirección: Calle 48 no. 1-01

Teléfono: 6222086 Fax 6203214

E-mail: ofregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 21 de Octubre de 2021 a las 02:44:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 1720 del 20-10-2021 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES SABANA DE TORRES

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-8152 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-79171

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES, O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO6

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Presencia el 21 de Octubre de 2021 a las 02:44:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 1720 del 20-10-2021 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES SABANA DE TORRES

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-8152 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-79171

NOTIFICACION PERSONAL

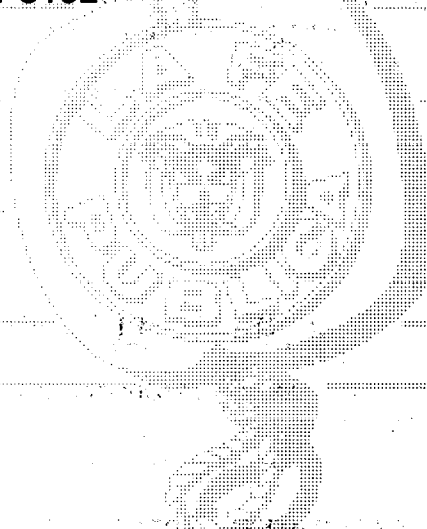
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1720 del 20-10-2021 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE Radicacion: 2021-8152



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11245722

BARRANCABERMEJA

CAJEROS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 01:18:35 p.m.

No. RADICACION: 2021-8152

NOMBRE SOLICITANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

OFICIO No.: 1720 del 20-10-2021 JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TOR de SABANA DE TORRES

MATRICULAS 79171

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0
Total a Pagar: \$			0	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Sabana de Torres, 20 de octubre de 2021.

Oficio N° 1720

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

documentosregistrobarrancabermeja@Supernotariado.gov.co

ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO N°:	686554089001-2021-00147-00
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN, NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO:	MAURICIO PARRA SILVA, C.C. 91.002.659 ✓

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente le comunico que en auto de fecha Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. **303-79171**, denunciado como de propiedad del demandado **MAURICIO PARRA SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **91.002.659**.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad, comunicando a este Despacho las results de la cautela, igualmente para cualquier situación, el correo electrónico del demandante es: direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com

Cordialmente,

Firmado Por:

Sergio Fernando Silva Durán

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabana De Torres - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

299d59046c691c0f68379de2c3c47bf5e088014fddf9d07e3a0216161cbaad3d

Documento generado en 20/10/2021 11:11:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

3

REMISION OFICIO N° 1720 RADICADO 2021-00147

Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 4:45 PM

Para: Documentos Registro Barrancabermeja <documentosregistrobarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>;
ofisregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co <ofisregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co>; Dirección Jurídica Rodríguez &
Correa Abogados <direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com>

Buenos días, Sres.

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar el Oficio N° 1720 dentro del radicado de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Erika Natalia Delgado Ordóñez
Citadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Carrera 11 Calle 14 esquina - Sabana de Torres (S)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.